

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados a pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a sual da cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Junio 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me comunican los Alcaldes de Pinseque, Luesma y Bulbiente, se ha desarrollado, aunque con carácter benigno, la enfermedad glosopeda en algunos ganados de dichos pueblos, habiéndose adoptado las medidas de aislamiento y las que aconseja la ciencia para su curación y evitar la propagación.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 18 de de Junio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Esperanza» (n.º 636), sita en Ambel, y en virtud del escrito presentado por D. Mariano Alda Navarro, vecino de Lumpiaque, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Mariano Alda Navarro, vecino de Lumpiaque, por la que renuncia al registro de las diez y ocho pertenencias que solicitó para la mina «Esperanza» (n.º 636), sita en Ambel, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenado que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Junio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Policarpo Camacho, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que en la certificación expedida por el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido de Montalbán (Ternel), contra D.ª Manuela Barberán y hermanos, vecina de Léceña, por débitos del citado impuesto, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos por Derechos reales los deudores comprendidos en la anterior certificación, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer sus descubiertos en el improrrogable pla-

zo de tres días, continuando en caso contrario los procedimientos de instrucción.

Zaragoza 16 de Junio de 1902.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida instrucción, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á 16 de Junio de 1902.—P. O., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Consultada la Dirección general de Sanidad por la Embajada de Italia acerca de la eficacia y fundamentos del suero anticanceroso inventado por el Profesor de Medicina D. Alfonso Cano Piuteño, cuyas excelencias y eficacia terapéutica fueron encomiadas por su autor en prospectos y Revistas, creyó aquélla era deber suyo hacer una investigación sobre el particular, proponiéndose premiar al inventor, con todos los medios oficiales posibles, si se demostraba científica y clínicamente que el invento merecía esta protección, por contener descubrimientos verdaderos; estimularle á que perseverase en sus trabajos, con solamente que hubiese esperanzas fundadas de hallarse las investigaciones en buen camino y poder conducir algún día á resultados útiles á la humanidad, y combatir su práctica, evitando que los desdichados enfermos cancerosos pagasen caras las falsas inyecciones producidas por un remedio engañoso más, el cual se cobraba á subido precio y se aplicaba con procedimientos algo dolorosos, como lo son todos los de inyecciones subcutáneas, en el caso desdichado de ser totalmente inútil.

Durante siete meses, la Dirección general de Sanidad ha venido dedicando singular interés á este asunto, realizando sus observaciones y estudios en Cádiz, sitio de residencia del Profesor, en los lugares de España donde tenía noticia de haber Profesores que hubiesen sometido algunos casos á este tratamiento y principalmente en Madrid, en los establecimientos del Hospital de la Princesa, bajo la dirección del Decano D. José Ustáriz, y del Instituto Rubio, bajo la del Director D. Eulogio Cervera, ambos eminentes Cirujanos; y

Resultando que no se ha podido registrar un solo caso de verdadera curación, ni siquiera de alivio, entre los enfermos tratados por dichos señores, y solamente alguno de *discutible* alivio en las historias aportadas por el mismo inventor:

Resultando que en la exposición de sus fundamentos científicos no se aprecia ninguna doctrina, ni enseñanza, que merezcan verdadera estimación, cuanto menos confianza en producir soluciones felices:

Resultando que la tentativa de investigación clínica intentada en el Hospital general de Madrid, bajo la dirección de los Cirujanos D. José Ortiz de la Torre y D. Juan Bravo, y con intervención del

autor, no se llevó á cabo por renuncia y abandono del mismo:

Resultando que en los informes emitidos por los Doctores Ustáriz y Cervera se exponen consideraciones que inducen á prohibir esta práctica; y

Resultando que el mismo Sr. Cano y Piuteño reconoce y firma la inutilidad de este remedio:

Vista la Real orden de 2 de Marzo de 1895, que prohíbe el empleo de sueros medicinales sin la correspondiente autorización de este Ministerio:

Considerando que el elevado precio á que se cobraban estas inyecciones pudiera servir de estímulo á especulaciones reprobables; y

Considerando que los enfermos á quienes sus rebeldes y terribles padecimientos inducen á sacrificios y á confianzas, poco razonables con frecuencia, merecen la protección de la Medicina y de quien la ejerce dignamente, la Dirección general de Sanidad pone en conocimiento de los Colegios Médicos y de la clase médica que el procedimiento de las inyecciones del suero anticanceroso, usado en muchos enfermos por el Profesor D. Alfonso Cano Piuteño y recomendado por algunos periódicos, es ineficaz, no tiene la base científica necesaria, y no merece sacrificio alguno por parte de los pacientes, ni confianza por la de los Médicos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Arturo Carvajal y D.^a Jenara Gascón Rodríguez contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Enero de 1902, sobre abono de intereses al 5 por 100 anual de sumas devueltas por nuidad de venta de una casa en Zaragoza procedente del capítulo eclesiástico de San Pablo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en el expediente de exacción de costas de incidente de declaración de pobreza de Pascual Aniesa Ansón, para litigar en interdicto de recobrar la posesión, instado por D. José y D. Carlos Casamayor Ausón, contra dicho Aniesa, se sacan á la venta en pública tercera y doble subasta, sin sujeción á tipo fijo; pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las

posturas que se hicieren, los bienes siguientes, sitos en términos de Azuara:

1.º Un campo, tierra blanca, en el Soto, partida Calabaza, de 17 áreas y 82 centiáreas; linda al N. con acequia, al S. con río, al E. con Santiago Marín y al O. con Bartolomé Arroyo; tasado en 625 pesetas.

2.º Otro en Plano Bajo, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda al N. con herederos de Antonio Tomás, al S. con camino, al E. con Josefa Pelayo y al O. con Jerónima Ausón; tasado en 150 pesetas.

3.º Otro olivar en Plano Bajo, de 53 áreas y 58 centiáreas; linda al N. con Josefa Graels, al S. con camino, al E. con Josefa Tomás y al O. con Marcelino Marín; tasado en 1.500 pesetas.

4.º Y otro en Fuendegar, de 26 áreas y 72 centiáreas; linda al N. con acequia, al S. con río, al E. con José Tomás y al O. con herederos de Manuel Alconchel; tasado en 1.125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azuara el día 15 de Julio próximo venidero, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 16 de Junio de 1902.—Antonio Bergañá—D. S. O., Miguel López.

Logroño

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Narciso Aguarol Buen, de diecinueve años de edad, hijo de Narciso y Catalina, de oficio botero, con instrucción, soltero, natural de Ayerbe, provincia de Huesca, que estuvo unos días en esta capital, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de que se ratifique en la conformidad prestada por su defensa á la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre hurto de pieles, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á 12 de Junio de 1902.—Marcelino G. de Juan.—P. S. M., Zacarías Bernués.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bardallur

D. Justo Aznar Lázaro, Juez municipal de Bardallur:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas por el Juzgado de instrucción de La Alfranca á Pablo Trigo Lázaro, de esta vecindad, en causa seguida contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas que le fueron embargadas, y que á continuación se relacionan:

1.ª La sexta parte de un campo regadío, de cuatro hanegas, sito en este término y su partida camino de Plasencia; lindante todo él al N. y O. con camino, al S. con Francisco Lázaro y al E. con Simón Trigo; tasada dicha parte en 170 pesetas.

2.ª La sexta parte de otro campo, de siete hanegas, sito en la partida de «Campo de Eumedio»; lindante al N., S. y O. con Andresa Espún y al E. con acequia de Eumedio; tasada en 205 pesetas.

3.ª La sexta parte de otro campo, de cuatro hanegas, en la partida «Panchía»; lindante al N. y O. con acequia de Eumedio, al S. con Antonio Lázaro, y al E. con acequia, de que riega; tasada en 150 pesetas.

4.ª La sexta parte de una viña secano, de un cahiz, partida «La Desica»; lindante por todos los lados con terreno inculto; tasada en 35 pesetas.

5.ª La sexta parte de otra viña secano, de cuatro hanegas, en la partida «Campablo»; lindante al N. con herederos de Miguel Arenal, al S. con Santos Dito, al E. con Pascual Rubio y al O. con Ramona Esteruelas; tasada en 25 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 6 del próximo mes de Junio, á las diez; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de lo que se subasta, y que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad tipo del remate, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Bardallur á 14 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Justo Aznar Lázaro.—P. S. M., el Secretario, Alvaro Huici.

La Muela

D. Mariano Mateo Aured, Juez municipal del pueblo de La Muela:

Hago saber: Que para pago de débito y costas reclamado en juicio verbal por el síndico de este Ayuntamiento á Lerederos de D. Dionisio Lamana; se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Junio, á las nueve de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado:

Una tercera parte de la casa núm. 13, sita en la calle Mayor, cuyos linderos y habitaciones se hacen constar en el expediente de su razón, por el precio de tasación de 403 pesetas 50 céntimos.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en este Juzgado el 10 por 100 del importe, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que no existe título de propiedad, siendo de la exclusiva cuenta del rematante proveerse de él.

Si en esta subasta no se presentare postor, se celebrará segunda con las mismas condiciones, rebajando el 25 por 100 del precio, á la misma hora del día 3 de Agosto siguiente.

La Muela 16 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Mariano Mateo.

Luna

D. Juan Coarasa Minchoté, Juez municipal de la villa de Luna:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado con los derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme

á lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación ó examen y aprobación conforme á Reglamento en otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se ordena la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Luna 16 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Juan Coarasa.—El Secretario, Manuel Colón.

Tauste

D. Francisco Usán Perchamán, Juez municipal de la villa de Tauste:

Hago saber: Que para pago de principal y costas á que fueron condenados, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, D. Vicente Júdez Bello y su esposa D.^a Ana Tarragona, vecinos de Remolinos, y contra los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por débitos á D. Arturo Ventura Solá, vecino de esta villa, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, la finca siguiente, sita en el término de la misma:

Un campo, regadío, sito en la partida denominada de las Rozas, de dos cahices de extensión, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante por el Norte con campo de Ana Tarragona Ucelay y demás ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por el Este con acequia llamada Hijuela del Soto, por el Sur con campo de Andrés Berdascas y por el Oeste con campo de D. Javier Ramírez, cuyo valor por que se subasta, despues de rebajado el 25 por 100, es de 480 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Dado en Tauste á 13 de Junio de 1902.—Francisco Usán.—P. S. M.—Enrique Navarro.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Isidoro Ortega Martín, primer Teniente del regimiento infantería de Aragón, número 21, y Juez instructor del expediente instruido por fal-

ta grave de primera deserción al cabo de este Cuerpo Pablo Muñoz Pascual:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Pablo Muñoz Pascual, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia del Pilar, provincia de Zaragoza, hijo de Nicolás y de Josefa, de oficio estudiante, y siendo sus señas particulares pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena; para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Eugracia, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente á que me refiero, apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado cabo Pablo Muñoz Pascual, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 10 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Ortega.

D. Santiago Martínez Mainar, segundo Teniente del regimiento de infantería Gerona, número 22, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero actual se instruye al soldado del primer batallón Expedicionario del expresado regimiento, Víctor Sprunch Bonilla, que desapareció en la Isla de Cuba en el mes de Julio de 1897:

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado del primer batallón Expedicionario del regimiento infantería Gerona, número 22, Víctor Sprunch Bonilla, natural de Zaragoza, provincia de ídem, veciadado en Barcelona, hijo de Juan y de Julia, nació en 16 de Octubre de 1873, de oficio matarife, edad cuando empezó á servir 23 años, seis meses y 18 días, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comunique á este Juzgado noticia de su actual paradero, ó á persona que pueda hacerlo, haciendo constar que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero del soldado de referencia, y una vez conseguido, lo comuniquen á este Juzgado, sito en Zaragoza, en el cuartel de Santa Isabel.

Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1902.—Santiago Martínez.